



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N° 002- 2026 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 08 de enero de 2026.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 01 de fecha **08 de enero de 2026**, en la estación de Orden del Día, respecto al Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30308. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo a texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía. Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-OG de fecha 03 de agosto del 2023, se aprobó la Directiva N° 015-2023-OG/PREVI "Balance semestral de los Regidores Municipales y Concejos Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los gobiernos municipales y concejos regionales";

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray
Jr. Los Rosales N° 205, Urb. Jardín
Telf. 066 - 783440
Correo: alcaldia@muniandresavelinocaceresdorregaray.gob.pe
Mesa de partes virtual: <https://milita.gob.pe/1515>

EDWIN
GAVILÁN
ALCALDE



Gestión Para Todos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales y concejeros municipales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. Asimismo establece en su Primera Disposición Complementaria Final establece que los recursos presupuestales destinado a los regidores municipales "(...) En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5 % del presupuesto devengado en el año precedente, para el cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que mediante artículo 9° de la Ley N° 31812, se determina ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: [...] 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización". Asimismo, establece en Modificación a la "PRIMERA. Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, determinando : Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: 1. a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización;

Que mediante el numeral d) de la "PRIMERA. Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812, Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, establece: d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprobó la Directiva N° 010-2024CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", en su artículo 6.4.3 (...) Del concejo Regional y Concejo Municipal tiene las siguientes obligaciones c) elaborar y aprobar el PAF - Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal, mediante acuerdo de concejo municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal;

Que, mediante Ley n° 31812, *ley que modifica la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, y la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales*, establece en el numeral 22 de artículo 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades precisa (...) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, a fin de garantizar la adecuada ejecución, seguimiento, registro y rendición de las acciones de fiscalización aprobadas en el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), resulta necesario contar con apoyo técnico especializado y asesoría legal de carácter transversal, destinados exclusivamente a brindar asistencia técnica a los miembros del Concejo Municipal, sin que ello implique el ejercicio de funciones fiscalizadoras ni decisorias;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto **UNÁNIME** aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN (PAF) – 2026 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, el mismo que como Anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APOYO TÉCNICO Y ASESORÍA LEGAL Transversal, disponer que, para la adecuada ejecución, seguimiento, registro y rendición de las acciones de fiscalización aprobadas, el Concejo Municipal cuente con apoyo técnico especializado y asesoría legal de carácter transversal, los cuales brindarán asistencia técnica a los miembros del Concejo Municipal, sin asumir funciones fiscalizadoras, decisorias ni de representación legal de la municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. – FINANCIAMIENTO disponer que los gastos que se deriven de la contratación del apoyo técnico especializado y la asesoría legal transversal se financien con cargo al presupuesto asignado al fortalecimiento de la función de fiscalización del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 31433, modificada por la Ley N.° 31812, y demás normas presupuestales vigentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento y ejecución del referido Plan aprobado en el Artículo Primero.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO
ING. EDWIN EDGAR GAVILÁN LOPEZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- OGA (01)
- OGPP (01)
- Archivo (01)

• Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray
• Jr. Los Rosales N° 205, Urb. Jardín
• Telf. 066 - 783440
• Correo: alcaldia@muniandresavelinocaceresdorregaray.gob.pe
• Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/t/1515>

EDWIN
GAVILÁN
ALCALDE
GESTIÓN 2023 - 2026



Gestión Para Todos